



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 006 – 2019-00702– 00

Asunto : 1. Niega desglose  
2. Requerimiento art 317 CGP.  
3. ordena oficiar

Armenia, 02 marzo 2023.

1. Respecto la solicitud de desglose remitida mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte ejecutante ( doc. 5); no es procedente dar trámite a la solicitud en virtud a que revisado el expediente se tiene que el proceso se encuentra vigente dado que mediante providencia del 19 de agosto 2020 se ordenó:

1.1 Terminación de actuación por desistimiento tácito (pág. 65-68 doc 1).

Lo que terminó por desistimiento tácito fue la actuación a desarrollar por carga de la parte.

No terminó por desistimiento tácito el proceso.

Así las cosas, se tiene que el proceso no se ha terminado por lo que no fue ordenado el desglose al que hace referencia la parte ejecutante.

2. Revisado el expediente el Juzgado debe evitar el estancamiento de los juicios y el sometimiento de las personas a un proceso al que el Juez no puede darle impulso en la forma en que la ley se lo ordena por falta de un acto de quien lo promovió; es por lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. y visto que las medidas cautelares decretadas en esta demanda fueron levantadas, se dispone realizar requerimiento con el fin de que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) demandado (a) bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o ley 2213 de 2022 en lo pertinente. Para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.
3. Atendiendo lo comunicado mediante el oficio 2802022EE03182 del 23 de mayo de 2022 por parte de la Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E) (doc 6-7), respecto de la concurrencia de embargo respecto del embargo por jurisdicción coactiva ordenado por el Departamento del Quindío, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-177675, se tiene que revisado el expediente mediante providencia del 19 de agosto 2020 se ordenó el desistimiento tácito de la actuación y posteriormente se dispuso a oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad e Armenia en el departamento del Quindío para el levantamiento de la medida.

Por lo anterior, se dispone a oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad e Armenia en el departamento del Quindío, con el fin de comunicarle lo ordenado en providencia del 19 de agosto 2020 (pág 66-68 doc 1) y procedan a levantar la medida cautelar que reposa sobre el bien inmueble.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

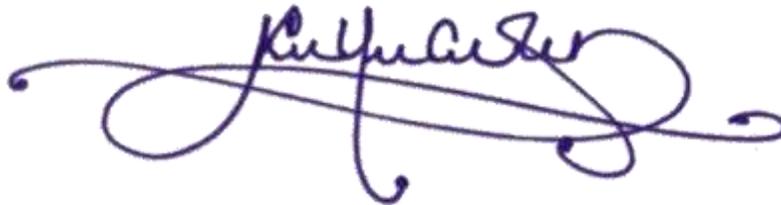
auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 03 marzo 2023



**KAREN YARY CARO MALDONADO**  
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia